



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2023-MDM/A.

Mórrope, 14 de marzo del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

### VISTO:

El Informe N° 019-2023-SGA /MDM, de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por el Sub Gerente Ambiental; el Informe N° 111-2023-GSMYGA/MDM, de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe N° 022-2023-GM/MDM, de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por Gerencia Municipal y el Memorando N° 80-2023-MDM/A, de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que *las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que *la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.*

Que, el **Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** establece que, *los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental (...).*

Que, el **numeral 3.1 del Artículo 73° del mismo cuerpo jurídico** establece que, *las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 3. Protección y conservación del ambiente. 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales."*

Que, mediante la **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente (...).

Que, de conformidad con el **Artículo 7° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**, Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

Que, el **Artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental** señala que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, PLANEFA) es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, y establece que el OEFA está facultado para dictar las directrices por las cuales se elabora, aprueba y reporta el cumplimiento del referido PLANEFA; Los PLANEFA deben elaborarse en el marco de lo que establezca el Plan Nacional de Fiscalización Ambiental (PLANFA), que es aprobado por Resolución de Consejo Directivo del OEFA (...).

Que mediante **Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD**, se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa", estableciéndose en su **Artículo 3°** que, la aplicación de los lineamientos es de obligatorio cumplimiento para las EFA de ámbito nacional, regional y local, según corresponda.

Que el **Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD** señala que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa) es el Instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo de los presentes lineamientos. Asimismo, los numerales 5.2 y 5.2 del **Artículo 5°** de la citada norma establecen que, el Planefa es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto. 5.3. Las actividades planificadas en el Planefa se incluyen en el POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 108-2023-MDM/A de fecha 09 de marzo de 2023**, se designó a partir de la fecha, al **Ing. Christian Mario Samamé Vidaurre** en el Cargo de **Sub Gerente Ambiental** de la Municipalidad Distrital de Mórrope, bajo la modalidad Cas de Confianza.

Que, en ese sentido mediante **Informe N° 019-2023-SGA /MDM, de fecha 13 de marzo del 2023**, el Sub Gerente Ambiental solicita al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental la designación del Responsable para el Aplicativo PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Mórrope, para lo cual recomienda se designe al encargado de la Sub Gerencia Ambiental, toda vez que dicha área es la encargada de hacer cumplir las acciones de fiscalización ambiental (PLANEFA) a su cargo; así mismo, señala que mediante oficio se deberá comunicar el responsable designado por la Municipalidad.

Que, mediante **Informe N° 111-2023-GSMYGA/MDM, de fecha 14 de marzo del 2023**, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental informa a Gerencia Municipal que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental como parte de sus funciones, es el uso de herramientas de gestión del medio ambiente, por lo cual solicita gestionar el Acceso al Aplicativo PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Mórrope al ING. CHRISTIAN MARIO SAMAMÉ VIDAURRE.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, mediante **Informe N° 022-2023-GM/MDM, de fecha 14 de marzo del 2023** Gerencia Municipal comunica al despacho de Alcaldía, que teniendo en cuenta el Informe N° 111-2023-GSMYGA/MDM, solicita se autorice la designación de la persona que se sugiere, como como Responsable para el Acceso al Aplicativo PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Mórrope, mediante acto resolutivo.

Que, en ese sentido mediante **Memorando N° 80-2023-MDM/A, de fecha 14 de marzo del 2023**, el Despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el acto resolutivo designando al Ing. Christian Mario Samamé Vidaurre como Responsable para el Acceso al Aplicativo PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y contando con los vistos buenos de las áreas correspondientes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a partir de la fecha, al **ING. CHRISTIAN MARIO SAMAMÉ VIDAURRE - SUB GERENTE AMBIENTAL**, como **Responsable del Acceso al Aplicativo PLANEFA**, para el reporte de la información correspondiente a la gestión 2023 de la Municipalidad Distrital de Mórrope, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Mórrope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE  
*Janet Morales P.*  
Janet Morales Pasache  
ALCALDESA

